



RESOLUCION SUB DIRECTORAL ADMINISTRATIVA

N° 273 -2024-GRJ/ORAF/ORH

Huancayo, 18 SEP. 2024

EL SUB DIRECTOR DE LA OFICINA DE RECURSOS HUMANOS
DEL GOBIERNO REGIONAL DE JUNIN

VISTO:

El recurso de reconsideración presentado por Teófilo Aníbal Bendezú Mayorga y Gustavo Adolfo Sánchez Gamarra, contra la Resolución Sub Directoral Administrativa N° 146-2024-GRJ/ORAF/ORH de fecha 16 de mayo del 2024.

CONSIDERANDO:

Que, la Resolución Sub Directoral Administrativa N° 146-2024-GRJ/ORAF/ORH de fecha 16 de mayo del 2024, declara improcedente lo solicitado por los ex servidores públicos Teófilo Aníbal Bendezú Mayorga y Gustavo Adolfo Sánchez Gamarra, que requieren el pago de los devengados e intereses legales de los montos actualizados de los conceptos remunerativos contemplados en la Resolución Ejecutiva Regional N° 652-2015-GRJ/GR desde la vigencia de cada beneficio en su respectiva norma legal hasta el 30 de diciembre del 2015, en cumplimiento en lo dispuesto en la Sentencia de Vista N° 1010-2019, que declara nula y sin efecto legal las Resoluciones Ejecutivas Regionales N° 680-2016-GRJ/GR y 681-2016-GRJ/GR, encontrándose a la fecha vigente en todos sus extremos la Resolución Ejecutiva Regional N° 652-2015-GRJ/GR.

Que, el numeral 120.1. del artículo 120° del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, "Ley de Procedimiento Administrativo General", aprobado por Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, señala que "Frente a un acto que supone que viola, afecta, desconoce o lesiona un derecho o interés legítimo, procede su contradicción en la vía administrativa en la forma prevista en esta Ley, para que sea revocado, modificado, anulado o sean suspendidos sus efectos";

Que, el numeral 218.1. del artículo 218° del citado decreto supremo, se establece los recursos administrativos son: a) Recurso de reconsideración y b) Recurso de apelación; solamente en caso que por ley o decreto supremo legislativo se establezca expresamente, cabe la interposición del recurso administrativo de revisión, y el numeral 218.2. del artículo 218° del mismo cuerpo normativo establece que el término para la interposición de los recursos es de quince (15) días perentorios, y deberán resolver en el plazo de treinta (30) días.



O.R.H.	
DOC. N°	8268320
EXP. N°	5392668



Que, así mismo en el artículo 219° del citado decreto supremo, establece que el recurso de reconsideración se interpondrá ante el mismo órgano que dictó el primer acto que es materia de la impugnación y deberá sustentarse con una nueva prueba.

Que, con la solicitud de reconsideración de fecha 24 de mayo del 2024, los recurrentes en la parte segunda de dicho documento, argumentan que, a la fecha se viene realizando el pago en todo el pliego del Gobierno Regional Junín Sede Central, el pago actualizado de cada beneficio, existiendo una clara marginación con ellos pese a que la Dirección Regional de Vivienda, Construcción y Saneamiento, es integrante del mismo pliego presupuestal al cual pertenecen como ex servidores cesantes actualmente, por lo que se concluye infundado el recurso de reconsideración contra la Resolución Sub Directoral Administrativa N° 146-2024-GRJ/ORAF/ORH de fecha 16 de mayo del 2024, porque carece de sustento toda vez que la Resolución Ejecutiva Regional N° 652-2015-GRJ/GR de fecha 30 de diciembre del 2015, actualiza los nuevos montos remunerativos de la planilla del personal del Gobierno Regional Junín de la Sede Central, Dirección Regional de Comercio Exterior y Turismo, Dirección Regional de Energía y Minas, Dirección Regional de Vivienda Construcción y Saneamiento, Archivo Regional y Aldea Infantil "El Rosario", por lo que se les pagó mensualmente sus remuneraciones actualizadas con dicha resolución directoral administrativa, así mismo no señala el pago de devengados ni intereses legales, y no adjuntan nueva prueba como está establecido en el Art 219° Recurso de Reconsideración del texto único ordenado de la Ley N° 27444 aprobado por Decreto Supremo N°004-2019-JUS.

Estando a lo propuesto por la Coordinación de Remuneraciones de la Oficina de Recursos Humanos y en uso de las facultades delegadas mediante la Resolución Ejecutiva Regional N° 0333-2023-GRJ/GR, modificado por la Resolución Ejecutiva Regional N° 0438-2023-GRJ/GR y Resolución Ejecutiva Regional N° 078-2024-GRJ/GR de fecha 02 de abril del 2024 y demás normas conexas.

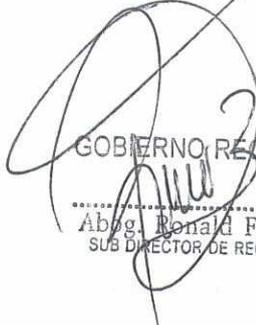
SE RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO.- DECLARAR INFUNDADO, el recurso de reconsideración presentado por los ex servidores Teófilo Aníbal Bendezú Mayorga y Gustavo Adolfo Sánchez Gamarra, contra la Resolución Sub Directoral Administrativa N° 146-2024-GRJ/ORAF/ORH de fecha 16 de mayo del 2024, de acuerdo a lo expuesto en los considerandos de la presente Resolución.

ARTICULO SEGUNDO.- NOTIFICAR, la presente Resolución a los interesados, Oficina Regional de Administración y Finanzas, Oficina de Recursos Humanos, y al file personal.

REGISTRESE, COMUNIQUESE Y ARCHIVESE

RFB/ltma/cagh


GOBIERNO REGIONAL JUNÍN
Abg. Ronald Félix Bernardo
SUB DIRECTOR DE RECURSOS HUMANOS

GOBIERNO REGIONAL JUNÍN
La Secretaría General que suscribe, Certifica que la presente es copia fiel de su original.

HYO 18 SEP 2024

Abg. LUIS ALBERTO CORDOVA MORALES
SECRETARIO GENERAL (e)